



AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

CIRCULAR INFORMATIVA

Asunto: Obligación de instalación de contador independiente para piscinas privadas.

Se ha constatado que diversas viviendas con piscina privada no disponen de contador independiente destinado al control específico del consumo de agua de dicho uso, lo que dificulta la adecuada gestión del servicio municipal de abastecimiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 6. 1.c de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua, que determina la obligatoriedad de disponer de una acometida independiente de la principal para los usos accesorios a viviendas, incluyendo los usos recreativos, piscinas y jardines privados de más de 10m2... se pone en conocimiento de todos los propietarios del municipio lo siguiente:

Con carácter general se requiere a todos los propietarios de piscinas privadas del municipio que procedan a la instalación de un contador independiente al de la acometida principal.

Se establece un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la firma de la presente, para regularizar esta situación. Finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones oportunas y exigir el cumplimiento de la citada obligación, adoptando las medidas administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente.

Artículo 6. Cuota tributaria.

Se tomarán como bases de la presente exacción el tiempo y el consumo medido en metros cúbicos, el uso de aparatos, la acometida, las instalaciones y reparaciones, con sus respectivos impuestos.

1. La cuota tributaria por autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por la conexión a la red pública o renovación de la misma que implique nueva conexión sobre elementos de la red general sin perjuicio de la anulación de la conexión previa, quedando excluidas las renovaciones de materiales que no impliquen nueva conexión, y su importe estará en función del número de viviendas del edificio, de acuerdo a la siguiente Tarifa:

- a) Por vivienda, industria, local comercial o de servicios..... 150,00€
- b) Por edificios de N viviendas o locales: Tarifa 6.1 a) € x N.
- c) Por usos accesorios a viviendas, usos recreativos, jardines privados de más de 10 m², piscinas, u otros distintos se exige acometida independiente de la principal. Por cada una 200,00 €.
- d) Uso en obras de titularidad no municipal. Sólo se liquida consumo.

Esta medida tiene por objeto garantizar un adecuado control del consumo de agua, promover una gestión eficiente de los recursos hídricos y asegurar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal. El Ayuntamiento agradece la colaboración ciudadana en el cumplimiento de esta medida.

Para cualquier consulta o información sobre el procedimiento, los interesados podrán dirigirse a las oficinas municipales en horario de atención al público o en <https://cuevasdelvalle.sedelectronica.es>. En el municipio de Cuevas del Valle, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Alberto Martín González.

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Luis Cano Laplaza.

Carretera de Ávila nº 22. Código Postal 05414. Cuevas del Valle. (Ávila).

Tfno. 920 39 10 04 / E-mail: cuevasvalle@gmail.com

Sede electrónica cuevasdelvalle.sedelectronica.es

